

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6169 REAL DECRETO 352/1977, de 25 de febrero, por el que se prorroga la regulación de la campaña de carnes 1976/77.

La reciente aprobación de los precios aplicables a los piensos para la campaña mil novecientos setenta y siete/setenta y ocho, el pasado día dieciocho de febrero, hacen imposible que se estudien por el FORPPA y se aprueben por el Gobierno los procedimientos aplicables a la regulación de la campaña de carnes mil novecientos setenta y siete/setenta y ocho con anterioridad al día uno de marzo, fecha en la que expira la vigencia del Real Decreto mil trescientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de veintuno de mayo, por el que se regula la vigente campaña de carnes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Comercio, oído el FORPPA y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Desde el día uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, y hasta la publicación del Decreto regulador de la campaña de carnes mil novecientos setenta y siete/setenta y ocho, que en todo caso deberá ser publicada con anterioridad al uno de mayo, queda prorrogado el Real Decreto mil trescientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de veintuno de mayo, en sus propios términos. La vigente disposición entrará en vigor el día uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

6170 CORRECCION de errores del Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2490, columna izquierda, línea 66, donde dice: «644. Coste de servicios y prestaciones prestadas», debe decir: «644. Coste de prestaciones y servicios prestados».

En la página 2491, columna derecha, línea 73, donde dice: «298/173», debe decir: «298/1973».

En la página 2492, columna derecha, línea 39, donde dice: «subgrupo "56"», debe decir: «subgrupo "50"».

En la página 2494, columna izquierda, línea 42, donde dice: «miento que el anterior», debe decir: «miento que la cuenta anterior».

En la página 2494, columna derecha, línea 9, donde dice: «grupo 50», debe decir: «subgrupo 50».

En la página 2498, columna izquierda, línea 30, donde dice: «dispensadas por el S. S. A. P. a pensionistas», debe decir: «dispensadas a pensionistas por el S. S. A. P.».

En la página 2497, columna izquierda, línea 21, donde dice: «644. Coste de servicios y prestaciones efectuadas», debe decir: «644. Coste de prestaciones y servicios prestados».

En la página 2497, columna izquierda, línea 51, donde dice: «grupo "50 Tesorería"», debe decir: «subgrupo "50 Tesorería"».

En la página 2497, columna izquierda, línea 58, donde dice: «las segundas», debe decir: «el segundo».

En la página 2497, columna derecha, línea 52, donde dice: «cuenta "50 Tesorería"», debe decir: «subcuenta "50 Tesorería».

En la página 2498, columna izquierda, línea 9, donde dice: «"500. Gestión», debe decir: «"800. Gestión».

En la página 2498, columna izquierda, línea 33, donde dice: «S. S. de las partidas de», debe decir: «S. S. receptora de las partidas de».

En la página 2499, columna izquierda, línea 64, donde dice: «el debe igual al haber», debe decir: «el haber igual al debe».

En la página 2497, columna derecha, línea 74, donde dice: «o la cuenta "512», debe decir: «o a la cuenta "512».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6171 ACUERDO complementario al Convenio Básico hispano-ecuatoriano sobre Cooperación Técnica en materia de recursos geológico-mineros, hecho en Quito el 4 de febrero de 1977.

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO BASICO HISPANO-ECUATORIANO SOBRE COOPERACION TECNICA EN MATERIA DE RECURSOS GEOLOGICO-MINEROS

Los Gobiernos de España y del Ecuador, deseosos de incrementar la cooperación técnica entre ambos países, ha decidido, dentro del marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito el 7 de julio de 1971, incluir un Acuerdo Complementario al mismo, que contempla la asistencia y colaboración en materia de investigación de recursos geológico-mineros.

ARTICULO I. GENERALIDADES

1. El Gobierno español, a través de sus organismos competentes, prestará asesoramiento y colaboración al Gobierno ecuatoriano en materia de investigación de los recursos geológico-mineros de la República del Ecuador, dentro de los programas contemplados en el Plan de la Dirección General de Geología y Minas del Ecuador.

2. Los proyectos sobre los que se ejercerá la colaboración de los expertos españoles se seleccionarán de común acuerdo entre los dos Gobiernos.

3. Para llevar a cabo los objetivos fijados en los numerales anteriores, el Gobierno español pondrá a disposición de los organismos competentes del Ecuador una misión técnica geológico-minera, integrada por los expertos que se estimen necesarios, de común acuerdo.

Asimismo, será facilitado el material de laboratorio, vehículos, maquinaria y equipos específicos que se consideren necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el citado Plan, durante el tiempo que duren los mismos.

4. Los expertos españoles integrantes de la Misión Técnica geológico-minera quedarán amparados en el artículo IX del Convenio Básico de Cooperación Técnica, vigente entre los dos países.

5. El Gobierno español contribuirá a la formación de expertos ecuatorianos mediante la integración de sus técnicos en los programas de investigación geológico-minera que se estén realizando en España. Asimismo, otorgará todo tipo de facilidades para la admisión de éstos en sus centros de investigación y empresas estatales y paraestatales.

ARTICULO II. DE LA SISTEMATICA DE LOS TRABAJOS

1. Será objeto de acuerdo entre los Organismos competentes de los dos países y, más concretamente, de la Dirección General de Geología y Minas del Ecuador y de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de España: